

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

81

MADRID NÚMERO 45

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 2.382 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 163 de 2014

En Madrid, a 9 de octubre de 2014.—La ilustrísima señora doña Marta Fernández Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 45 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 2.382 de 2009, a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Ballesta, número 10, representada por la procuradora doña Angustias del Barrio León, contra doña Elena García Bustamante, doña Almudena del Hoyo Ortega y don Jesús María Usabiaga Alonso, representados por la procuradora doña María Fuencisla Martínez Mínguez; “Caja de Ahorros del Mediterráneo”, representada por el procurador don Ramón Rodríguez Nogueira; “Bankia, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Francisco José Abajo Abril, y don Domingo Gil Ruiz y don John Wallace Dos Santos Barbosa, ambos sin representación procesal, que versa sobre subsanación de defectos de construcción.

Fallo

Estimando la demanda deducida por la procuradora de los tribunales doña Angustias del Barrio León, en nombre y representación de la comunidad de propietarios calle Ballesta, número 10, contra doña Elena García Bustamante, doña Almudena del Hoyo Ortega, don Jesús María Ubiaga Alonso, don Domingo Gil Ruiz, don John Wallace Dos Santos Barbosa, “Caja de Ahorros del Mediterráneo”, y “Bankia, Sociedad Anónima”, les condeno, solidariamente, a subsanar los defectos estructurales detectados en el edificio reflejados en el informe pericial de don Vicente Bernaldo de Quirós, apercibiéndoles que de no ejecutar las obras se realizarán por un tercero a su costa, imponiéndoles las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, del cual conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Se advierte a las partes que para la interposición del recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, sin cuyo trámite no se admitirá el recurso, estando exentos el ministerio fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don John Wallace Dos Santos Barbosa y don Domingo Gil Ruiz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 10 de octubre de 2014.—El secretario (firmado).

(02/6.645/14)

